

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio de 1883.)

(Gaceta del 19 de Junio de 1883.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Minas.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, à tenor de lo que establece el art. 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual, D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado à Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado à Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y D. Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado à Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo; Don Leopoldo de Alba Salcedo, ex-

Diputado à Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y Don Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordstrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; D. Gumersindo Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramon Pellico, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía en la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velázquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.— El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 89.

#### Elecciones municipales.

La Comisión provincial en oficio, fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

Protestadas por varios electores de Cozuelos de Fuentidueña las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo próximo pasado, y visto el expediente de las mismas, del cual resulta que para la elección de la Mesa definitiva votó cada elector à cuatro Secretarios y Presidente, la cual constituyó un vicio de nulidad, así como que

tambien votó cada elector à tres candidatos para concejales, en vez de haberlo hecho solo de dos cada uno, por ser tres Regidores los que habian de elegirse; la Comisión provincial, considerando que las faltas cometidas afectan à la validez de la elección, puesto que la Mesa no fué constituida con arreglo à la ley, ni puede saberse tampoco, quienes fueron de los tres concejales elegidos el que figuraba en el último lugar; considerando que se ha faltado à lo prevenido en el art. 42 de la ley municipal vigente y al 56 de la electoral, y por último, considerando que las faltas cometidas lo han sido por la Mesa interina y definitiva, acordó en sesion de ayer declarar nulas dichas elecciones y ordenar al Ayuntamiento del expresado pueblo proceda à otras nuevas el dia que V. S. se sirva disponer y que se encargue de la Presidencia de la Mesa interina el Sr. Alcalde de Cuellar, con arreglo al art. 91 de la citada ley electoral, manifestando à V. S. debe publicarse este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, segun lo prevenido en el art. 70 de la ya repetida ley electoral, y que las elecciones han de verificarse antes de terminar el mes actual.

Y conformándome en un todo con el preinserto acuerdo he dispuesto, haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere, convocar al cuerpo electoral de Cozuelos de Fuentidueña, para los dias 1, 2, 3 y 4 del mes de Julio próximo, debiendo ajustarse las operaciones electorales à lo dispuesto en las Leyes de 20 de Agosto de 1870, 16 de Diciembre de 1876 y 2 de Octubre de 1877, insertas en el Boletín oficial correspondiente al 16 de Abril último, y verificar el escrutinio general y proclamacion de los Concejales, que resultaron con mayoría de votos el quince del mencionado mes de Julio.

Segovia 20 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

#### Subasta de Obras.

##### Rectificacion.

Hallándose defectuoso el anuncio de obras del pueblo de Tabladillo, publicado en el Boletín oficial correspondiente al dia 4 del actual; he acordado anular los efectos de la subasta anunciada para el dia 24 de este mes, y que por el Ayuntamiento se redacte en forma el anuncio para la espresada subasta de obras.

Segovia 18 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

#### Circular—Vigilancia.

Segun parte que me ha sido dada por el Comandante del puesto de la Guardia civil de Ontalvilla en la noche del dia 10 del actual, ha sido robada à Gregorio Velasco Sanchez, vecino de Fuente el Ojmo de Fuentidueña, de su casa una caballería asnal de las señas que à continuacion se espresan y efectos que tambien se relacionan.

En su consecuencia encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de la caballería y efectos robados, poniéndolos caso de ser habidos à mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 16 de Junio de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Señas de la caballería.

Una pollina, alzada seis cuartas

poco más ó ménos, edad de seis á siete años, pelo rucio castaño claro, pelada á los costillares á consecuencia del aparejo, algo almendrada, pero bien compuesta, desherrada de todos sus extremos, los brazuelos algo encantados á consecuencia del albardon, tambien es algo izquierda de las patas.

*Señas particulares.*

Al pecho un repelo especie de estrella.

*Efectos robados.*

Un albardon forrado de badana color de abellana, con pintas de paño encarnado y otras, con baticola y en el albardon existe una correa blanca titulada mediana, con destino para contener la carabina ó escopeta, una manta blanca hecha en casa con borde azul, destinada para adorno de montura, una cincha nueva y una cabezada de correa con su ramal de cáñamo.

**CIRCULAR.**

Habiendo instruido expediente de condonacion ó moratoria en el pago de contribuciones el Ayuntamiento de Navares de Enmedio por consecuencia de las desgracias habi-

das en aquel término municipal con motivo de la tormenta que tuvo lugar el dia 23 del mes próximo pasado, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes y en conformidad con lo que previene el art. 28 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

Segovia 20 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquin de Posada Aldáz.**

**SECCION DE FOMENTO.**

Obras públicas.—Subasta.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas este Gobierno de provincia se ha servido señalar el dia diez y nueve de Julio próximo y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion del firme de la carretera de primer orden de Madrid á Francia bajo el presupuesto de contrata de siete mil seiscientos noventa y nueve pesetas y sesenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de diez y ocho de Marzo de

1852 en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir á la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados extrictamente al modelo que á continuacion se inserta.

Las cantidades que han de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, serán del uno por ciento del presupuesto del trozo. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó acciones de carreteras, debiendo de acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja, por lo menos, en cien pesetas; y quedando las demás á voluntad de los licitadores,

con tal que no bajen de veinte pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, serán de cuenta del rematante.

Segovia 19 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquin de Posada Aldáz.**

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia de fecha.... de..... de 1883, publicado en la Gaceta de Madrid, ó Boletín oficial, del dia.... de..... de 1883; y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma.)

**Provincia de Segovia.**

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 1.ª semana del mes de la fecha.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS		
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar .....	18,92		11,71	12,61	»	0,68	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	19,69		12,82	12,82	»	0,72	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza.....	18,02		10,81	10,81	»	0,62	0,60	1,00	0,30	0,77	1,31	1,31	»	0,04	0,04
Sepúlveda.....	15,76		10,81	11,71	»	0,40	0,58	1,00	0,30	0,61	1,00	1,25	1,50	0,60	0,04
Segovia.....	19,92		12,82	12,82	»	0,65	0,65	1,07	0,67	1,11	1,43	1,51	1,80	0,03	0,10
<b>TOTALES.....</b>	<b>92,31</b>		<b>58,97</b>	<b>60,77</b>	<b>»</b>	<b>3,07</b>	<b>3,08</b>	<b>5,14</b>	<b>1,98</b>	<b>4,38</b>	<b>3,74</b>	<b>6,42</b>	<b>6,37</b>	<b>0,14</b>	<b>0,25</b>
Precio medio general en la provincia.	18,46		11,79	12,15	»	0,61	0,61	1,03	0,39	0,87	1,18	1,28	1,59	0,03	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	19 92	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 76	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	42 82	Santa María de Nieva y Segovia.
	Idem mínimo.....	10 81	Riaza y Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,35561 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.  
Segovia 9 de Junio de 1883.—V.º B.º El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

**Circular.—Vigilancia.**

Habiéndome dado parte el Comandante del puesto de la Guardia civil de Revenga, de que en la tarde del día 9 del actual, recogió Eustaquio Tegedor encargado del Caserío titulado «Santillana» una yegua de las señas que á continuacion se expresan, que se encontraba en los sembrados de aquella propiedad, é ignorándose á quien pueda pertenecer, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla del encargado del citado Caserío en cuyo poder se encuentra.

Segovia 15 de Junio de 1883.

El Gobernador,

**Joaquín de Posada Aldaz.**

*Señas de la yegua.*

Pelo castaño, edad cerrada, un lunar blanco detrás de la oreja izquierda, tuerta del ojo derecho, una rozadura en la cruz y desherrada de las cuatro estremidades.

**COMISION PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan.

	Pesetas. Cs.
Racion de pan 0,70 kilogramos.....	» 29
Racion de cebada 3,95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6,9375 litros).	» 88
Racion ordinaria de paja 6 kilogramos.....	» 21
Litro de aceite.....	1 05
Kilogramo de carbon.....	» 10
Kilogramo de leña.....	» 05

Segovia 16 de Junio de 1883.

—El Vice-presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.—El Comisario de Guerra, Pedro Burdo.

**Alcaldia de Marazoleja.**

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca inserto en el Boletin oficial este anuncio, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado aquel no serán oidas.

Marazoleja 15 de Junio de 1883 —

El Alcalde, Cipriano Sanz.

**Alcaldia de Martin Miguel.**

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que se crean inferidos; en la inteligencia de que pasado aquel no serán atendidas.

Martin Miguel 15 de Junio de 1883.

—El Alcalde, Cipriano de Pablos.

**Alcaldia de Villagonzalo.**

Hallándose terminado el apéndice y repartimiento territorial de este pueblo para el año de 1883 á 84 se anuncia al público, á fin de que la persona que se crea agraviada, presente al Ayuntamiento y Junta la reclamacion oportuna en término de ocho dias, pasados los cuales no serán oidos, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Villagonzalo 19 de Junjo de 1883.

—El Alcalde Presidente, Demetrio Herrero.

**Alcaldia de Fuentemilanos.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1883-84, estará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias desde la fecha del presente anuncio, para que los contribuyentes, puedan ver sus partidas y hacer las reclamaciones á que tengan derecho, en el término prefijado, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna reclamacion.

Fuentemilanos 18 de Junio de 1883.

El Alcalde, José de Gila.

**Alcaldia de Sepúlveda.**

Terminado el repartimiento de la

contribucion territorial de esta Villa para el próximo año económico de 1883-84, desde el dia de mañana queda espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan examinarle los contribuyentes y reclamar de agravio, en la inteligencia de que pasado dicho término no será admitida remitiéndose á la aprobacion de la administracion.

Sepúlveda 15 de Junio de 1883.—  
El Alcalde, Estéban S. de T.

**Alcaldia de Sauquillo.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de Sauquillo de Cabezas por terminacion de contrato del que la obtiene, dotada en 500 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos y casa, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldia en término de quince dias, á contar desde el dia en que se insertó en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos por la ley.

Sauquillo 19 de Junio de 1883.—  
El Alcalde, Manuel Cerezo.

**Alcaldia de Marazuela.**

Hallándose terminado el apéndice y Repartimiento para la contribucion territorial de esta poblacion y año económico de 1883 á 84, se hace saber por el presente que se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que se empezará á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en cuyo período pueden los contribuyentes examinar sus partidas y reclamar por escrito si se consideran agraviados, pues pasado que sea no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Marazuela 18 de Junio de 1883.—  
El Alcalde, José García.

**Alcaldia de Valdevarnés.**

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1883 á 84, se halla puesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde que de á luz este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de que los Contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones.

Valdevarnés 10 de Junio de 1883.—  
El Alcalde, Julian Martin Sanz Estéban.

**Diputacion provincial de Segovia.**

**CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Mayo del año económico de 1882 á 1883.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.

Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.

Capitulo 5.º—Instruccion pública.

2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	10000
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	700
<b>Total.....</b>	<b>10700</b>

Pesetas. Cts.

Segovia 1.º de Junio de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, José Maria de Ochoa.

**Alcaldia de Gomezserracin.**

Hallándose terminado el reparto de la Contribucion territorial de este pueblo para el próximo año de 1883 á 84, queda espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio para que todos los contribuyentes puedan ver sus partidas y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Gomezserracin 21 de Junio de 1883.—El Alcalde, Bruno Ruano.

**Alcaldia de Tolocirio.**

Terminado como se halla el repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse y reclamar de agravio en forma legal si se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Tolocirio 16 de Junio de 1883.—El Alcalde, Anastasio Herrero.

**Alcaldía de Santa Marta.**

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo de Santa Marta para el próximo año económico de 1883 à 84, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, à contar desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes puedan ver su partida y hacer las observaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Santa Marta 12 de Junio de 1883.  
—El Alcalde, Hipólito Sanz.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 12 del corriente tenga efecto la pública subasta para el arriendo de la Casa de Baños de Guardias de Corps de esta Corte, por el tiempo que falta cumplir el anterior contrato ó sea hasta fin de Octubre de 1885, mandada suspender por Real orden de 19 de Mayo último; se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia dos del próximo mes de Julio à las ocho de la mañana en el local que ocupa esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los dias no feriados de once à cuatro de la tarde los pliegos de condiciones que han de regir en dicho contrato.

Madrid 16 de Junio de 1883.—Luis Asensio.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de..... y residente en la calle de..... núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones económico facultativas y administrativas para la subasta de arriendo de la Casa de Baños de Guardias de Corps de esta Corte, comprendiendo el jardín, noria y casas para el jardinero y noriero; se compromete à arrendar dichos Baños con estricta sujecion à dichos pliegos de condiciones y prescripciones del reglamento provisional de contratacion para los servicios del ramo de guerra y disposiciones vigentes en el precio de (tantas pesetas) anuales (en letra) y como garantía de su proposicion acompaña carta de pago de la Caja general de depósitos por valor de doscientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Juzgado municipal de Aguilafuente.**

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo à lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro de los quince dias siguientes à la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aguilafuente veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez municipal, Manuel de Frutos y Sanz.

**Juzgado municipal de Segovia.**

**Estado núm. 1.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1883.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su insercion.						Total de muertos.	Total de ambas clase.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
29	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	3
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
31	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
<b>TOTAL ...</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>17</b>

Segovia 1.º de Junio de 1883.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**Juzgado municipal de Segovia.**

**Estado núm. 2.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22	»	»	1	1	1	»	»	1	2
23	1	1	»	2	1	»	»	1	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	»	»	2	1	»	»	1	3
27	»	»	»	»	2	»	»	2	2
28	3	»	»	3	2	»	»	2	5
29	»	»	»	»	5	»	»	3	3
30	1	1	»	2	5	1	»	4	6
31	»	1	»	1	3	1	»	4	5
<b>TOTAL ...</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>19</b>	<b>31</b>

Segovia 1.º de Junio de 1883.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**Juzgado municipal de Sanchoño.**

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado Municipal se anuncia al público por medio de este Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes por espacio de ocho dias contados desde la insercion en el presente, debiendo los aspirantes acompañar à las mismas los documentos de aptitud que tenga el aspirante.

Sanchoño 8 de Junio de 1883.—  
El Juez municipal, Mamerto Aguado.

**AGENCIA DE NEGOCIOS**

DE  
**DON ANDRES CRISTOBAL PEÑA,**  
8, Plazuela de San Estéban, 8  
**Segovia.**

En esta Agencia se hacen los trabajos correspondientes de Repartimiento Territorial, Subsidio é Industrial, para el año económico de 1885 à 1884 à precios convencionales.

La misma se encarga de la representacion de Ayuntamientos para hacer la conversion de sus inscripciones del 80 por 100 de propios à la Renta del 4 por 100 con arreglo à la Ley de 29 de Mayo de 1882.

Igualmente de la de individuos que tengan derecho al cobro de pensiones por Cruces ú otros conceptos en esta Delegacion de Hacienda y demás asuntos en las mismas oficinas.

Se arriendan los pastos titulados del Sotillo, en jurisdiccion del lugar de la Lastrilla, propios del Señor Duque de San Pedro.

La persona que desée enterarse de las condiciones del arrendamiento puede tratar con el Procurador de los tribunales de esta ciudad D. Segundo Sastre y Santos, que vive en la calle Ancha, núm. 2.

**RELOJERÍA**

DE  
**GUILLERMO CUENCA.**

Azoguejo, 4.—SEGOVIA.

Se acaba de recibir en dicho establecimiento un gran surtido de relojes de pared, muy bonitos y seguros, que se han vendido à cinco duros y hoy se dan à cuatro; tambien les hemos recibido de cuadro y sobremesa, que se darán muy baratos, de bolsillo les hay desde 60 reales hasta 4000 reales, y de torre desde 2000 reales en adelante. Todos ellos se garantizan.

Se dán en arrendamiento doscientas obradas de tierra labrantía en el término redondo llamado Palazuelos, jurisdiccion municipal del pueblo de Valverde, de la propiedad de D. José Galicia; el que quiera interesarse en el referido arriendo puede pasar à tratar con dicho Señor à la Plaza de las Arquetas, núm. 1.º

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.